

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ESCUELA SECUNDARIA # 27 PROFESOR GILBERTO PACHECO CASTILLO, DE PUERTO PEÑASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR MAESTRO, LUIS ALBERTO CORRAL ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SECUNDARIA # 27" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO, REPRESENTADO POR SU RECTOR EL ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTPP", QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LA UTPP, declara:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 8, de fecha 14 de diciembre de 2010.

Que su objetivo como Institución Educativa es:

- A. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el País.
- B. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- C. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- D. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- E. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.



I.2.- Que el Ing. Heriberto Rentería Sánchez, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IX Y X del artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de diciembre de 2010, acreditando su personalidad de rector mediante nombramiento emitido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora.

I.3.- Que, para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Tecnológico, Colonia Brisas del Golfo, C.P. 83553, Puerto Peñasco, Sonora.

I.4.- Que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UTP101214QHA.

II. "LA SECUNDARIA # 27", declara:

I.- Declara el "SECUNDARIA # 27" por conducto de su representante legal, el Maestro, Luis Alberto Corral Robles, que:

I.1.- La escuela secundaria # 27, Prof. Gilberto Pacheco Castillo, es una Escuela de educación Secundaria, situada en la localidad de Puerto Peñasco, sonora.

I.2.- Imparte Educación Básica (Secundaria General) y es de control Público (Estatal), Las clases se imparten en horario Matutino y Vespertino.

I.2.3.- que tiene su domicilio en Calle 26, La Deportiva, 83550 Puerto Peñasco, Sonora.



III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA: Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Las instituciones promoverán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Trabajo de promoción y difusión institucional conjunta sobre la oferta educativa de **"LA UTPP"** y de **"LA SECUNDARIA # 27"** así como de las acciones sociales y comunitarias que desarrollen
- b) Intercambio y utilización del espacio e infraestructura que beneficie a y a **"LA UTPP"**, y **"LA SECUNDARIA # 27"**, Realización de actividades temáticas conjuntas en relación a los planes de estudios de la Universidad en las carreras de Técnico Superior Universitario en Minería, área Beneficio Minero, Gastronomía, Paramédico, Desarrollo de Negocios, área Mercadotecnia, Tecnologías de la Información, área Sistemas informáticos y Mantenimiento, área Industrial.
- c) Realización de actividades temáticas conjuntas sobre el impulso de actividades culturales y deportivas entre **"LA SECUNDARIA # 27"** y **"LA UTPP"**.
- d) Intercambio de actividades conjuntas entre **"LA SECUNDARIA # 27"** y **"LA UTPP"** en la carrera de Paramédico, específicamente en: programa de capacitación de primeros auxilios, apoyo de Paramédicos y ambulancia en caso de contingencia.
- e) Realización de actividades culturales de interés común para **"LA UTPP"** y **"LA SECUNDARIA # 27"** como: cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros;
- f) Facilidades para el personal de **"LA SECUNDARIA # 27"**, en la inscripción de los programas de educación continua que ofrece **"LA UTPP"**.
- g) Intercambio de información, de material bibliográfico, información de bibliotecas, material didáctico, películas y equipo.
- h) Realización conjunta de proyectos cívicos y culturales.
- i) Realización de estadías y prácticas profesionales de alumnos de **"LA UTPP"** en **"LA SECUNDARIA # 27"**.



TERCERA: Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto "**LA SECUNDARIA # 27**", como "**LA UTPP**", designarán un representante por cada institución que integrará un Grupo de Enlace Permanente y que serán, por parte de "**LA SECUNDARIA # 27**", la persona que designe el Representante Legal y por "**LA UTPP**", la persona que designe su **Rector**.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Institucionales de trabajo conjunto a través del Grupo de Enlace Permanente, los que, de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos de ejecución del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Los Programas Institucionales mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

"**LA SECUNDARIA # 27**", Reconoce y acepta recibir el mayor número de alumnos posibles para estadías, previa solicitud por escrito de **la UNIVERSIDAD**.

SEXTA: Las facultades y atribuciones del Grupo de Enlace Permanente mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas academia-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Institucionales a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialidades que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las autoridades centrales que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa Institucional, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.



SEPTIMA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

OCTAVA: Las condiciones financieras, si las hubiere, serán acordadas por las partes en cada Programa Institucional, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

NOVENA: Las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Institucionales.

DECIMA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Institucional, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento tendrá como inicio de vigencia indeterminada, iniciando a partir de la firma del presente contrato, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con aviso previo de 20 días a la contraparte, comunicando por escrito su deseo de darlo por concluirlo, esto sin perjuicio del cumplimiento total de los programas específicos que ya hubieren iniciado.

DECIMA SEGUNDA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un addendum del presente Convenio General.

DECIMA TERCERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán, a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y



cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo de Enlace Permanente a que se refiere la cláusula Tercera.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, **el día 13 de marzo de 2018.**

POR LA UNIVERSIDAD


POR "LA SECUNDARIA # 27"


Ing. **Heriberto Rentería Sánchez**
Rector de la Universidad Tecnológica
de Puerto Peñasco.


M.A. **Luis Alberto Corral Robles** Director
Director de "La Secundaria # 27"

Testigos


Lic. **Roberto Karam Gutiérrez**
De Vinculación de la
Universidad Tecnológica de
Puerto Peñasco.


Lic. **Jesús Fernando Apodaca López.**
Subdirector de "La Secundaria # 27"
de Puerto Peñasco.


M.A. **Rangel Dicochea Soto**
Encargado de La Dirección Académica
de la Universidad Tecnológica de
Puerto Peñasco.


Profr. **Arturo Felix Gastelum**
Director de la Escuela Secundaria # 21

Elaborado, por Jurídico, De La Universidad Tecnológica De Puerto Peñasco: Lic. Ruben Gastelum Lachica



Gobierno del
Estado de Sonora

Unidos logramos más

Blvd. Tecnológico, s/n, Puerto Peñasco, Sonora, México.

Tel / Fax: (638) 102-1212, 13 / www.utpp.edu.mx